

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ACCIÓN DE TUTELA
Incidente de Desacato
Rad. 1100131-10-027-2020-00449-00

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

La documental radicada mediante correo electrónico el 18 de enero de 2021 proveniente de la Nueva EPS S.A se agrega a las diligencias.

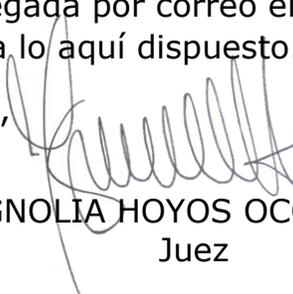
Para mejor proveer dispone el despacho la apertura del espacio probatorio a fin de recaudar elementos de juicio útiles para definir el mérito del trámite incidental, ello con fundamento en la facultad oficiosa contenida en los numerales 169 y 170 del CGP, por lo que se dispone:

Decretar la declaración de parte de DANILO VALLEJO GUERRERO C.C. 19.379.852 y JUAN CARLOS VILLAVECES PARDO con CC. 80414069 en calidad de Vicepresidente de Salud y Gerente Regional de la NUEVA EPS, o quienes hagan sus veces para que dentro de las doce (12) horas siguientes a la notificación del presente proveído, en los términos del inciso final del artículo 195 del Código General del Proceso, proceda rendir informe bajo juramento de los hechos ventilado en el presente trámite incidental, puntualmente en lo que hace al denunciado incumplimiento de la orden de tutela de 5 de noviembre de 2020 dictada bajo el radicado de la referencia, de donde funge CLARA INÉS RAMOS PEÑUELA como agente oficiosa del señor LUIS EDUARDO RAMOS RODRÍGUEZ explicando las razones de hecho y de derecho por la cuales no se ha dado cumplimiento a la orden judicial en los precisos términos en que fue dispuesta en el ordinal primero.

Para el efecto proceda secretaria a requerir y, remitir por medio expedito y eficaz a los citados declarantes copia integral del expediente.

Respecto de la solicitud allegada por correo electrónico el 15 de enero de 2021 estese el accionante a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez